



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ - C.C. 36.149.871** contra **GLORIA ADRIANA CASTRILLÓN NOREÑA - C.C. 42.070.797**. Radicación 2023-00377.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** contra **GLORIA ADRIANA CASTRILLÓN NOREÑA**, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$790.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 1 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.2. Por los intereses corrientes desde el 10 de octubre de 2010 al 31 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la señora AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.